SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DE CRETO LEY N°. 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N°. 2.245, POR EL MES DE JULIO.-

CIRCULAR N°.869

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo

Santiago, Junio 30 de 1989.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1989

\$ 2.582.396.-

Pago de subsidio al Sr. Hernán Maldini Martínez, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Rinconada de Los Andes.

38.801.-

Pago de subsidio al Sr. José Ibarra Villaseca, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.

43.268.-

Pago de atención asistencial al Hospital de Los Andes, por prestaciones otorgadas al Sr. Hernán Maldini M. voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Rinconada de Los Andes.

42,638.-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Pago de prestaciones asistenciales a	Ĺ
Instituto Traumatológico de Santiago	
por atenciones prestadas al Sr. Herna	ín
Maldini M., voluntario accidentado de	e 1
Cuerpo de Bomberos de Rinconada de Lo	วร
Andes.	

\$ 101.152.-

Pago de prestaciones asistenciales y honorarios médicos varios, correspondien tes a los voluntarios accidentados Sres. Mariano Castro H., José Daza M., Manuel Olivares A. y Luis Vivanco Soto, todos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de San Fernando.

1,610,960.-

Pago de gastos asistenciales a la Asociación Chilena de Seguridad, por atenciones prestadas al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

96.836.-

Pago de gastos de servicio de ambulan cia a Eduardo Saldías, por traslado del Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio, perte neciente al Cuerpo de Bomberos de Cura cautín.

4.200.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Coronel, por atenciones a los Sres. Juan Jara Parra y -- Luis Jara Cisterna, voluntarios accidentados en actos de servicio.

4.382.-

Restitución de gastos asistenciales y - honorarios médicos al Sr. Pedro Schneber ger Navarrete, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuer po de Bomberos de Pitrufquén.

308.642.-

Restitución de gastos de medicamentos y de pasajes aéreos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado del ---Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

87.844.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones varias prestadas a voluntarios accidentados en actos de servicio.

1.182.513.-\$6.103.632.-

000116

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Cabe hacer presente a las com pañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIA NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 397.389
ALLIANZ	181.811
ASEGURADORA DE MAGALLANES	80.507
CIGNA	174.517
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	447.368
CONTINENTAL	130.974
CRUZ DEL SUR	931.615
CHILENA CONSOLIDADA	636.380
ESPAÑOLA	33.595
EUROAMERICA	128.731
FENIX CHILENA	70.148
INTERAMERICANA	41.840
ISE GENERALES S.A.	823.097
ITALIA	50.793
PREVISION	279.378
REAL CHILENA	24.858
RENTA NACIONAL	68.267
REPUBLICA	265.281
UNION ESPAÑOLA	31.856

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	
CIA. REASEGURAODRA BERNARDO O'HIGGINS	
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	0.00
	- 0001

949.106.-221.392.-

134.729.-

000117\$6.103.632.-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Las cantidades anotadas prece dentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra -

que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintenden

cia.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La Circular N°. 868 fue enviada a todo el mercado asegurador.